

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10040

Ref. Expediente N° NC2016/0003860

Señor(a)
SCA HYGIENE PRODUCTS AB
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION – PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/SE2014/050433				
Fecha de Presentación Internacional	8 de abril de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0003860	4 de noviembre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0003860	24 de enero de 2017
	NC2016/0003860	23 de mayo de 2018
Dibujos:	NC2016/0003860	4 de noviembre de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 12 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2016/0003860 del 23 de mayo de 2018).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10040

Ref. Expediente N° NC2016/0003860

Título de la solicitud: “TOALLITA HÚMEDA O PAÑUELO DE PAPEL PARA HIGIENE, HIDROENTRELAZADO, APTO PARA INODORO” (Radicado NC2016/0003860 del 4 de noviembre de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una toallita húmeda o pañuelo de papel para higiene que tenga suficiente integridad estructural para su función de limpieza propuesta, pero la cual sea capaz de desintegrarse fácilmente cuando se deseche a una alcantarilla.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una toallita o pañuelo de papel para higiene, apto para inodoro, que comprende un material no tejido, hidráulicamente entrelazado, impregnado con una composición humectante, comprendiendo tal material no tejido fibras de pulpa de celulosa y/o fibras esenciales hechas por el hombre, caracterizado porque el material no tejido comprende elementos de desintegración que tienen un área superficial proyectada de entre 2 y 50 mm² y una proporción de aspecto (L/D) entre 1 y 10.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): D21H 27/00, A47K 10/16, D04H 1/413, D04H 1/492, D21H 21/14, D21H 21/50, D21H 21/52.

3. No es una invención (Art. 15 D 486 literal(es) (a) -(f))

Las expresiones *“tienen un color o tinte diferente al resto del material no tejido”* (reiv. 11), *“tienen una forma decorativa y/o informativa, tal como símbolos, caracteres, logotipos y lo similar”* (reiv. 12) no corresponden a características técnicas de la invención sino a características de carácter estético, las cuales no son patentables de acuerdo a los Literales C y F del Artículo 15 de la Decisión 486, ya que corresponden a obras artísticas y formas de presentar información. Se sugiere retirar dichas expresiones.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se presentan como características técnicas esenciales de la invención términos generales, tales como *“una composición humectante”* (reiv. 1, 2), *“fibras esenciales hechas por el hombre”* (reiv. 1), *“elementos de desintegración”* (reiv. 1, 3 a 12), *“elementos botánicos”* (reiv. 6), *“papel que contiene un agente resistente a la humedad”* (reiv. 6), *“material no tejido”* (reiv. 1, 2, 4, 5, 10, 11), *“material de película”*

Página 2 de 9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10040

Ref. Expediente N° NC2016/0003860

(reiv. 6), los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención. Se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

Las expresiones: *“que tienen un área superficial proyectada de entre 2 y 50 mm² y una proporción de aspecto (L/D) entre 1 y 10”* (reiv. 1), *“son de un material que tiene un tiempo de desintegración, según se mide por la norma francesa NF Q 34-020, que difiere del material no tejido”* (reiv. 4), *“son de un material que tiene un tiempo de desintegración 10% mayor, según se mide por la norma francesa NF Q 34-020, en comparación con el material no tejido”* (reiv. 5), definen uno de los componentes de la invención únicamente por sus parámetros, lo cual no es aceptado, ya que se necesita definirlo en términos estructurales. Se solicita realizar las modificaciones necesarias.

En la expresión *“que tienen un área superficial proyectada de entre 2 y 50 mm² y una proporción de aspecto (L/D) entre 1 y 10”* (reiv. 1), no es claro si dichos parámetros hacen referencia a los elementos de desintegración o a las fibras. Se sugiere realizar las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Se le recuerda al solicitante que la denominación de cantidades decimales en el Sistema Internacional de Unidades se denota mediante puntos los múltiplos de diez y mediante comas las cifras que denotan cantidades racionales. Se recomienda hacer las correcciones necesarias a lo largo del capítulo reivindicatorio y descriptivo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: abril 8 de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO/2013/015735	“Flushable moist wipe or hygiene tissue and a method for making it”	31/enero/2013
D2	US 2011/0152164	“Wet wipe having improved cleaning capabilities”	23/junio/2011

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10040

Ref. Expediente N° NC2016/0003860

El documento D1¹ divulga una toallita húmeda apta para inodoro que comprende un material no tejido entrelazado hidráulicamente impregnado con una composición humectante (resumen).

El documento D2² divulga una toallita húmeda que es formada por una estructura no tejida que comprende dos materiales fibrosos (resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una toallita o pañuelo de papel para higiene, apto para inodoro, que comprende...”* (Ver radicado NC2016/0003860 del 23 de mayo de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica.

Características esenciales	D1	D2
Una toallita o pañuelo de papel para higiene, apto para inodoro, que comprende:	Una toallita húmeda o papel para higiene que comprende: (reiv. 1).	Una toalla húmeda que comprende: (reiv. 1).
Un material no tejido (1), hidráulicamente entrelazado, impregnado con una composición humectante;	Un material no tejido impregnado con una composición humectante; (reiv. 1).	Una estructura no tejida (reiv. 1). Ejemplos de entramados no tejidos son (...) las redes entrelazadas hidráulicamente (Párrafo 0019). En ciertas modalidades, la toallita contiene una solución líquida para limpiar, desinfectar, etc. (Párrafo 0047).
Comprendiendo tal material no tejido (1) fibras esenciales hechas por el hombre;	Las fibras que son usadas en el material pueden fibras discretas hechas por el hombre (Pág. 4, líneas 31-32).	No menciona.
Caracterizado porque el material no tejido comprende elementos de desintegración (2) que se proporcionan en el material no tejido (1) además de las fibras;	Dicha toallita húmeda o papel para higiene comprende al menos 5% de fibras de ácido poliláctico (reiv. 1).	Una de las superficies exteriores de la toalla tiene una superficie tridimensional que incluye picos, copos o regiones compensadas (124) que se extienden desde una región continua (Párrafo 0060).

1

https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20130131&CC=WO&NR=2013015735A1&KC=A1

2 <https://www.google.com/patents/US20110152164>

Página 4 de 9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10040

Ref. Expediente N° NC2016/0003860

Que tienen un área superficial proyectada de entre 2 y 50 mm ² ;	No menciona.	La distancia W1 puede estar entre 0,01 y 0,75 pulgadas (...) en modalidades particulares, el radio W1/W2 puede estar en el rango de 0,3 a 3 (Párrafo 0062). Tomando como valor de W1 0,75 pulgadas (19,05 mm), y un radio W1/W2 de 3, el valor de W2 es de 6,35 mm. Teniendo en cuenta que las regiones 124 son circulares (ver fig. 4), el área de dicho círculo es 31,67 mm ² .
Y una proporción de aspecto (L/D) entre 1 y 10.		Teniendo en cuenta que las regiones (124) son circulares (ver fig. 4), su relación de aspecto es 1.

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una toallita húmeda apta para inodoro que comprende un material no tejido entrelazado hidráulicamente impregnado con una composición humectante (resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la toallita divulgada de D1 consiste en que en que éste último no divulga elementos de desintegración en el material no tejido, con un área superficial proyectada de entre 2 y 50 mm², y una proporción de aspecto entre 1 y 10.

No se evidencia un efecto técnico inesperado entre la toallita de la presente solicitud que establece la inclusión de elementos de desintegración en el material no tejido, de determinadas dimensiones de área y proporción de aspecto, y la toallita divulgada en el documento D1 que no establece esta característica, dado que dichos documentos solucionan el mismo problema técnico, que consiste en proporcionar una toallita húmeda que tenga suficiente integridad estructural para su función de limpieza pero que se desintegre fácilmente cuando es lanzada a una alcantarilla.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo proporcionar una toallita con suficiente integridad estructural para su función, pero que se desintegre fácilmente cuando es lanzada a una alcantarilla, alternativa a la revelada en el documento D1?

Sin embargo, ya eran conocidas en el estado de la técnica toallitas húmedas con elementos de determinadas dimensiones de área y proporción de aspecto, ya que el documento D2 menciona que una de las superficies exteriores (122) de la toalla tiene

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10040

Ref. Expediente N° NC2016/0003860

una superficie tridimensional que incluye picos, crestas o regiones compensadas (124) que se extienden desde una región continua (Párrafo 0060). Se observa en la figura 4 que las regiones compensadas (124) tienen un diámetro W2, y al ser circulares su proporción de aspecto es 1. La distancia W1 puede estar entre 0,01 y 0,75 pulgadas (...) en modalidades particulares, el radio W1/W2 puede estar en el rango de 0,3 a 3 (Párrafo 0062). Tomando como valor de W1 0.75 pulgadas (19,05 mm), y un radio W1/W2 de 3, el valor de W2 es de 6,35 mm. Teniendo en cuenta que las regiones (124) son circulares, el área de dicho círculo es 31.67 mm².

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las dimensiones de área y proporción de aspecto del documento D2 en las fibras de ácido poliláctico de la toallita del documento D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud, por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Las fibras que son usadas en el material pueden ser fibras naturales, especialmente fibras de pulpa celulósica (Pág. 4, líneas 31-32).
- Reivindicación 6: las fibras de ácido poliláctico (PLA) no son fundidas (Pág. 3, líneas 5-6). El PLA es un polímero hidrofóbico preparado a partir de materiales crudos de agricultura (Pág. 5, línea 23).
- Reivindicación 10: Dicha toallita húmeda o papel para higiene comprende al menos 5% de fibras de ácido poliláctico (reiv. 1).

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 7: Teniendo en cuenta que las regiones (124) son circulares (ver fig. 4), su relación de aspecto es 1.

De igual manera, las reivindicaciones dependientes 4, 5, 11 y 12 no mencionan características técnicas tangibles adicionales que puedan brindarle nivel inventivo al objeto de la reivindicación 1, puesto que se encuentran redactadas en términos de parámetros de componentes de la invención (reiv. 4 y 5) y características estéticas de esta (reiv. 11 y 12).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10040

Ref. Expediente N° NC2016/0003860

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO/2013/015735	1, 2, 4, 5, 6, 10, 11, 12	Nivel Inventivo
D2	US 2011/0152164	1, 4, 5, 7, 11, 12	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Respecto a las objeciones de claridad

La solicitante argumenta que los términos objetados como generales se encuentran completamente definidos en el capítulo descriptivo; al respecto se aclara que la materia a reclamar es aquella que se encuentra definida en el capítulo reivindicatorio, y particularmente en la reivindicación independiente, dado que ésta delimita el objeto para el cual se solicita la protección, y por ello debe contener las características técnicas que definen completamente la invención y la hacen diferente del estado de la técnica, así las cosas, las definiciones que se encuentran en el capítulo descriptivo, aunque sirven para tener mejor entendimiento de la invención, no le pueden otorgar novedad o nivel inventivo a la solicitud.

Respecto al argumento de la solicitante, según la cual los parámetros corresponden a una forma de caracterizar los elementos de desintegración, se aclara a la solicitante que no se puede definir dichos elementos solamente por sus parámetros, ya que se pueden definir de otra forma, por ejemplo, definiendo claramente el material del cual se conforman y la cantidad añadida al material no tejido.

Como respuesta a la objeción de las características estéticas, la solicitante expresa que está en desacuerdo, ya que esas expresiones caracterizan los elementos de desintegración de otros tipos de elementos de desintegración. Al respecto es importante aclarar que dichas características no son características estructurales de la invención sino características estéticas que permiten una diferenciación del producto. Dichas características no son patentables de acuerdo con el artículo 15. Adicionalmente, el Manual Andino de Patentes³ menciona que *“Para efectos del examen, no se toma en cuenta como característica técnica de la invención la inclusión de términos relativos a aspectos no técnicos”* (pág. 35, sección 4.2). De acuerdo con esto, las características en cuestión no pueden otorgarle novedad o nivel inventivo a la solicitud.

3 Secretaría general de la Comunidad Andina, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Oficina Europea de Patentes (2004). Manual para el examen de solicitudes de patentes de invención en las oficinas de propiedad industrial de los países de la Comunidad Andina.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10040

Ref. Expediente N° NC2016/0003860

Respecto al examen de patentabilidad

La solicitante argumenta que el documento D2 no es pertinente, ya que el problema técnico resuelto en dicho documento es muy diferente del resuelto por la presente invención. Es importante aclarar que, aunque no resuelve el mismo problema técnico, el documento D2 proporciona una toallita húmeda, tal como la presente solicitud, por lo cual se encuentra dentro del mismo campo técnico que esta. Por lo tanto, la persona del oficio normalmente versada en la materia conocería la información divulgada en el documento D2 y podría utilizarla para llegar al objeto de la presente solicitud.

Adicionalmente, la solicitante expresa que los elementos de desintegración se proporcionan en el material no tejido además de las fibras primarias, lo cual no es descrito ni sugerido en el documento D2. Al respecto, se aclara que el documento D1 presenta elementos de desintegración adicionales a las fibras primarias, y que la diferencia entre dicho documento D1 y la solicitud son únicamente las dimensiones de los elementos de desintegración, las cuales no presentan un efecto técnico apreciable. Dichas dimensiones se encuentran divulgadas en el documento D2, por lo que una persona normalmente versada en la materia utilizaría dichas dimensiones en los elementos de desintegración del documento D1 para llegar al objeto de la solicitud. Por último, es importante recalcar que los elementos de desintegración se encuentran únicamente definidos en el capítulo reivindicatorio por parámetros, y no en términos de características estructurales como por ejemplo, su composición química, su porcentaje en peso con respecto a la fibra primaria, entre otras características que pueden definir correctamente dichos elementos.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10040

Ref. Expediente N° NC2016/0003860

éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ
Revisado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ